

DJ/DDCH-COL/235/2019

Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y Practica Profesional, que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y la **Universidad Tecnológica de México, Sociedad Civil**, a través de su Representante **Marciano Zurita Gijón**, partes a las que en lo sucesivo se les nombrará **"EL ORGANISMO"** y **"UNITEC"**, respectivamente; sujetándose a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL ORGANISMO"**, a través de su Representante:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- **Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, a través de su Presidenta **Ma. Elena Villa Ramos**, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Tiene entre objetivos proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, en concordancia con las normatividades correspondientes a nivel Nacional y Estatal; promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de los servicios de asistencia social.


II.- Declara **"UNITEC"** a través de su representante:

a).- Es una Persona Jurídica constituida bajo la reglas de las Sociedades Civiles, cuyo objeto social es el establecimiento de escuelas que impartan todo tipo de enseñanza, según establece el objeto social determinado en el Acta Constitutiva de la originalmente llamada Sociedad Civil, Tecnológico Americano de Administración, según se acredita con la Escritura Pública número 15230, de fecha 21 veintiuno de octubre del año 1965 mil novecientos sesenta y cinco, expedida por el Notario Público 132 ciento treinta y dos, Licenciado Carlos Ramírez Zetín; documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el libro 27 veintisiete, fojas 215 doscientos quince, partida 131 ciento treinta y uno.

b).- En la Escritura Pública 18959 dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve, el Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 cuarenta y dos del Distrito Federal, hizo constar el acta de asamblea de la Sociedad Civil en referencia, en la que se da cuenta del cambio de denominación social, para quedar como comparece dicha persona jurídica; sin que modificara el objeto social.

c).- **"UNITEC"** es una escuela perteneciente a la Sociedad Civil, referida en el presente apartado de Declaraciones; que comparece a la suscripción del presente convenio de colaboración en materia de

DJ/DDCH-COL/235/2019

Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, a través del Director del Plantel, ubicado en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el **C. Marciano Zurita Gijón**; quien se identifica con credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral, con clave de electro** 

d).- Para efecto de la aplicación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio de colaboración cuenta con domicilio en la zona metropolitana, en **Avenida Prolongación Lázaro Cárdenas número 405 cuatrocientos cinco en la colonia Prados Tlaquepaque, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco**. Mencionando contar con domicilio fiscal en la ciudad de México, en Naucalpan de Juárez, Avenida Parque Chapultepec número 56 cincuenta y seis piso 01 uno.

III.- Declaran "Las Partes" que:

a).- El presente Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y Práctica Profesional se suscribe en los términos del artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

b).- Que además coadyuva recíprocamente con los objetivos particulares de cada parte; esto es, facilitando al alumnado de "UNITEC" un espacio para complementar su formación académica y a "EL Organismo" contar con el apoyo gratuito en las tareas de la Asistencia Social, a favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

c).- Así mismo, reconocen la personalidad y capacidad legal con que comparecen; por lo que se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "Las Partes" establecen las condiciones en que canalizarán a los alumnos de "UNITEC" para realizar actividades de servicio social y/o práctica profesional en beneficio de la población de Zapopan, Jalisco; a través de los Programas de Asistencia Social con que cuenta "EL ORGANISMO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "UNITEC".

- a) Canalizar a los alumnos, que reúnan los requerimientos de "EL ORGANISMO" y que tengan interés en participar en el servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Conocer los casos en que alumnos, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio o práctica, y conjuntamente con "EL ORGANISMO" resolver lo que proceda en el caso concreto.
- c) Proporcionar a su alumnado un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción.
- d) Informar a los alumnos la condición de gratuidad en la prestación de su servicio o práctica.
- e) Solicitar en el alumnado se rija bajo Principios de responsabilidad, ética profesional, respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
- f) Informar a los alumnos que sean aceptados la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.
- g) Solicitar a los alumnos que sean aceptados, la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DDCH-COL/235/2019

- a) Coordinar conjuntamente con "UNITEC" las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales, requisitos y perfiles solicitados.
- b) Definir e informar a la "UNITEC" las actividades a realizar por los alumnos.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación la realización de servicios social y/o práctica profesional a los alumnos.
- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de adscripción, a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a la "UNITEC" cualquier situación relevante que se presente.
- f) Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de servicio social y/o práctica profesional.
- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- i) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el **día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

3

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

SEXTA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL O SUJETA A DERECHOS DE AUTOR. Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

DJ/DDCH-COL/235/2019

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento por escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten al servicio social y práctica profesional de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "EL ORGANISMO" y la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.-

4

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los **23 veintitrés días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.**

POR "EL ORGANISMO"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

POR "UNITEC"

Marciano Zurita Gijón
Director Plantel Tlaquepaque

CSÓUÓÚDsa^æ a}d•Á
*^)^!æ^•É{[(^&&)}É
ã+!{æ&)}&{~^}&æÉ
!^•!çææÉ

FEZÓããæ[ÁÓ]æ^/á^Ó)^&ç;D
á^&{+!{ææ&)}ÁÁ
|ã^æ a}d Á^ã&æ..ã[Á
[&æ[Áæ&&)}Áá^Á•SÓUÓÚÁ
][!Áææ^/á^Á}Áæ[Á!•[}æÁ
ã^}çææ[